

## MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

## CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VPRE-CM-007-2015

## **OBJETO:**

FORTALECER LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE UNA ASESORÍA TÉCNICA QUE PERMITA, MEDIANTE EL DESARROLLO Y LA ENTREGA DE UNA METODOLOGIA, LA CONSTRUCCIÓN DE CASOS DE ESTUDIO Y EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

Marzo de 2015

## CAPÍTULO I: DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

## 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido por el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS cuyo objeto es FORTALECER GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE UNA ASESORÍA TÉCNICA QUE PERMITA, MEDIANTE EL DESARROLLO Y LA ENTREGA DE UNA METODOLOGIA, LA CONSTRUCCIÓN DE CASOS DE ESTUDIO Y EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

La Agencia Nacional de Infraestructura tiene la necesidad de contratar una asesoría técnica de coordinación especializada con el propósito de recopilar, documentar y difundir el conocimiento bajo la Metodología de estudios de casos, es decir, todo el conocimiento que genera la Entidad que permite cumplir con la misión debe estar disponible para funcionarios, contratistas y los grupos interesados. Adicionalmente se busca fortalecer los diferentes equipos de trabajo, dar continuidad a los procesos, crear un modelo de memoria organizacional y evitar errores del pasado, teniendo todo esto a disponibilidad de las personas que lo requieran.

La firma consultora "BOOZ ALLEN HAMILTON" encargada de desarrollo la estrategia institucional para la creación del INCO (Decreto 1800 de 2003), recomendó institucionalizar el Conocimiento como mecanismo para aprender de las experiencias y dejar registro de las actividades. En su momento la firma recomendó documentar experiencias como estrategia para capitalizar el conocimiento, específicamente el uso de estudios de caso que plasman la experiencia de buenas y malas prácticas en la gestión de los proyectos.

La firma consultora "STRATCO" fue la encargada de realizar la consultoría para superar las debilidades institucionales del INCO y proponer una nueva Entidad modelo en la estructuración y gestión de proyectos de Infraestructura con participación privada orientada por los principios de Buen Gobierno, autonomía técnica y excelente capital humano. De acuerdo con el estudio se evidenciaron una serie de falencias dentro de las cuales se destacan la falta de memoria institucional, falta de análisis de resultados, impacto de experiencias desarrolladas, deficiencias en la administración de la Información que registre el desarrollo del ciclo de vida de los proyectos..

1 Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica 2 y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de 3 Infraestructura. Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio 5 6 de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem "... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de 7 concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, 9 construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o 10 11 relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo 12 infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del 13 14 respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su 15 asignación"

- Mediante el artículo 17 del decreto 4165 de 2011 se establecen las funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, dentro de las cuales se establece el literal quinto "Establecer las Metodologías, ejecutar y coordinar el proceso de gestión del conocimiento
- **19** de la entidad."

29 30

31

32

33 34

35

36

37

38

39 40

41

42

43

44

45

- La resolución 475 de Agosto de 2012 adopta el manual de funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura y le corresponde al Gerente de Planeación, "Diseñar e implementar las Metodologías, así como coordinar el desarrollo del proceso de Gestión del Conocimiento, orientado a la mejora continua de la Entidad."
- La gestión del Conocimiento tiene como objetivo recopilar el conocimiento que se genera en la Entidad para tener ese el recurso intangible disponible en el lugar donde se va a emplear. La Gestión del Conocimiento tiene como objetivo evitar que la información relevante para la entidad se pierda por motivos como rotación de personal, jubilaciones, perdida de archivos documentos entre otras.

Teniendo en cuenta la gran cantidad de información que la Agencia Nacional de Infraestructura maneja debido al elevado número de proyectos o concesiones viales, férreas, aeroportuarias y portuarias, se requiere contar con Metodologías para capturar la difusión del conocimiento.

Como estrategia para implementar con éxito la Gestión del Conocimiento, es necesario desarrollar casos de estudio que implique documentar situaciones puntuales de éxito y fracaso en la Entidad con el fin de aprender con base a experiencias previas. Los casos de estudio son mecanismos altamente utilizados por las más prestigiosas universidades del mundo para trasmitir conocimiento y desarrollar habilidades gerenciales para la gestión de proyectos.

Por lo tanto, el método caso de estudio es una técnica de investigación que ayuda a generar conocimiento a través de del análisis de temas de actualidad, experiencias vividas y problemáticas presentadas en las diferentes organizaciones entre otras. Este método sirve para replicar experiencias o casos de éxito, ofrecer alternativas a problemas y genera conocimiento cuando se socializan dichos documentos.

Al desarrollar una estrategia de casos de estudios para fortalecer la Gestión del Conocimiento la Agencia busca: • Promover el mejoramiento continuo Capitalizar la experiencia de la Entidad Facilitar el conocimiento transversal de las mejores prácticas Mejorar la solución de problemas Mejor la gestión de los proyectos Promover el trabajo colaborativo Con la estrategia de casos de estudios, la Entidad pretende responder a las demandas de la organización en cuanto a la transferencia efectiva del conocimiento y su real generación de valor. De acuerdo a la necesidad planteada se requiere contratación una asesoría técnica especializada de coordinación para el diseño, desarrollo de metodologías, herramientas de captura, socialización de casos de estudio, que permita a la Agencia hacerse cargo de generar la estrategia y planes de acción concretos para aprovechar el conocimiento crítico de la Entidad. Con la contratación para el desarrollo de metodologías, construcción y socialización de casos de

estudio se busca:

Implementar la Gestión del Conocimiento en los diferentes procesos de la entidad.

La implementación de estrategias para un adecuado seguimiento a proyectos.

Control oportuno para detectar oportunidades de mejora.

Mejorar la solución de conflictos y problemas

Implementar prácticas organizacionales al interior de la ANI, a partir de una metodología para la construcción y desarrollo de un modelo de memoria organizacional

Proyectar a la ANI como un modelo de gestión pública, soportada en el desarrollo y socialización de Casos de Estudio.

Mejorar la toma de decisiones en la ANI, producto de los Casos de Estudio.

Impulsar el posicionamiento de la ANI frente a sus grupos de interés través de la socialización de casos de estudio.

Fortalecer la Gestión del conocimiento al interior de la Organización

## 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Código de Régimen Político Municipal", "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

## 1.3. DEFINICIONES

 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. <u>"Adjudicación".</u> Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto del presente Concurso de Méritos.

b. "Agencia Nacional de Infraestructura" o "Agencia". Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

c. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor, y la Agencia en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.

d. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor, en el cual se da cuenta que ha transcurrido el término de ejecución del contrato. Con la suscripción de esta acta se da por terminado el plazo de ejecución del Contrato.

e. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor
 en el cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación del Contrato.

**f.** <u>"Anexo"</u>: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.

g. "Caso de Estudio": El método caso de estudio es una técnica de investigación que ayuda a generar conocimiento a través de del análisis de temas de actualidad, experiencias vividas y problemáticas presentadas en las diferentes Organizaciones, Empresas, instituciones proporcionando teorías validas del por qué y el cómo, los cuales son construidos utilizando múltiples fuentes de datos. Este método sirve para describir, analizar, ilustrar experiencias de casos de éxito y fracaso y ofrecer alternativas a problemas.

h. "Contrato Principal" o "Contrato de Consultoría": Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 9.

i. "Contrato Ejecutado" o "Contrato Terminado". Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.

**5** 

 j. <u>Día Hábil o Día</u>: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.

**k.** <u>Dólares o US\$</u>: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados Unidos de América.

15 I. <u>DTF</u>: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.

m. <u>Equipo de Trabajo</u>. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de Consultoría.

n. <u>Experiencia Acreditada:</u> Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual la Entidad valida los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tenida en cuenta en los criterios de desempate de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 de este pliego.

o. <u>Garantía de Seriedad de la Propuesta</u>. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego.

p. <u>IPC</u>: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en tal función.

q. Metodología: La metodología se puede definir como una serie de técnicas,
 métodos, procedimientos y estrategias que, implementadas
 sistemáticamente, contribuyen en la adquisición de nuevos conocimientos y
 habilidades o para alcanzar objetivos y tareas.

**r.** <u>"Pesos o \$</u>: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

1 2 3 4	S.	<u>Pliego de Condiciones</u> : Es el documento que contiene los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas del presente concurso de méritos.
5 6 7	t.	<u>Propuesta:</u> Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el Proponente dentro del presente concurso de méritos.
8 9 10	u.	<u>Propuesta Económica</u> : Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su oferta económica
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	v.	"Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.
21 22 23	w.	<u>SECOP</u> Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de www.colombiacompra.gov.co y en el cual se publican los documentos del proceso.
24 25 26 27	x.	"SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 13.
28 29	1.4. OBJET	0
30 31 32 33 34 35 36	Contrato, Contra	Concurso de Méritos es para seleccionar un (1) Contratista que celebrará el uyo objeto es: "FORTALECER LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO A DE UNA ASESORÍA TÉCNICA QUE PERMITA, MEDIANTE EL LO Y LA ENTREGA DE UNA METODOLOGIA, LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUDIO Y EL DESARROLLO DE LOS MISMOS."
37 38 39	CLASIFICA	CIÓN UNSPSC

- 8-

El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:

Clasificació	Segment		
n UNSPSC	0	Familia	Nombre
			Desarrollo de políticas u objetivos
80101505	80000000	80100000	empresariales
			Servicios de asesoramiento sobre
80101508	80000000	80100000	inteligencia empresarial
			Perfeccionamiento de la función de
80111501	80000000	80110000	gestión
86101710	86000000	86100000	Servicios de formación pedagógica

#### 1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a serán establecidas en el contrato de Consultoría que será suscrito con el adjudicatario.

# 1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

8 DE C9 El marco

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está integrado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1510 de 2013.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección del concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las <u>asesorías técnicas</u> de coordinación, control, supervisión e interventoría.

#### 1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructura plural. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a través de consorcio o unión temporal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

#### 1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

#### **CONFLICTOS DE INTERES**

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con los principios de la contratación administrativa

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de 2010,el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

#### "ARTICULO

2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

Así mismo, los proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el originador, sus integrantes o quien hayan asesorado en la estructuración de las iniciativas objeto de la consultoría de manera directa o indirecta (a través de sus filiales, matrices, subordinadas y controladas)

#### 1.9. COSTOS DE PARTICIPACION

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

## 1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet:http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

## 1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

#### 1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 9), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de 2011, la guía de Colombia Compra, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

#### 1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.

En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hace uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

#### 1.14. INFORMACION INEXACTA

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

#### 1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$194.460.000), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, el monto del contrato se estableció de acuerdo al análisis adelantado por la Agencia en el estudio de mercado.

Este valor estimado se determinó de acuerdo con el análisis efectuado del sector en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 15 del Decreto 1510 del 2013

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de Consultoría, so pena de ser rechazado.

En cumplimiento de lo reglado por el numeral 4° del Articulo 20 del Decreto 1510 de 2013, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:

 a) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 51815 del 16 de marzo de 2015, del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura. Implementación del sistema integrado de gestión y control Agencia Nacional de Infraestructura C-520-600-3.

## CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

## 2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

#### 2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución ordenará la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente proyecto de pliego de condiciones.

#### 2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

#### 2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

#### 2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos.		18 de marzo de 2015

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
observaciones al Proyecto de Pliego de	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvprecm0072015@ani.gov.co	
observaciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	30 de marzo de 2015
	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	30 de marzo de 2015
Apertura del proceso, publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	30 de marzo de 2015
	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI Oficina de Correspondencia – 2º piso o al correo <u>vjvprecm0072015@ani.gov.co</u>	Hasta el 14 de abril de 2015
solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	17 de abril de 2015
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas modificando las condiciones de presentación de propuestas.		Hasta el 20 de abril de 2015
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	21 de abril de 2015 a las 10:00 a.m. Auditorio 2° piso.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre Nº 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 21 y hasta el 23 de abril de 2015
	Portal Único de Contratación – SECOP.	23 de abril de 2015
evaluación preliminar y presentación de	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vivprecm0072015@ani.gov.co	Desde el 24 hasta el 28 de abril de 2015
Publicación de informe de Evaluación Definitivo		29 de abril de 2015
OFERTA ECONÓMICA,	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	
Firma del Contrato	Agencia nacional de infraestructura – ANI-	Dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

4 5 6

7

1 2

### 2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

9 10

La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma, a partir de la cual los proponentes podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones y se dará inicio al plazo del concurso.

11 12 13

El cierre del presente concurso de méritos abierto se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

14 15

16

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será
 dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

#### 2.7. CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego en relativo a la presentación de la Propuesta toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

- 10 Agencia Nacional de Infraestructura
- 11 Vicepresidencia Jurídica
- Gerencia de Contratación
- 13 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
- Bogotá D.C., Colombia
  - Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VPRE-CM-007-2015

La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word a la siguiente dirección: vivprecm0072015@ani.gov.co

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envió también por correo electrónico.

Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la Agencia.

La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a través del SECOP.

#### 2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrán la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).

Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

#### 2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO

El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del Decreto 1510 de 2013.

Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y

sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

2 3 4

1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

5 6 7

La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial y notificación a los Proponentes.

9

### 2.10. INFORME DE EVALUACION

10 11 12

13 14

15

16

17

El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 de la tarde del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

18 19 20

Una vez cumplido este término, la ANI publicará el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados en el presente pliego.

21 22 23

## 2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO

24 25

26

La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

27 28

En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

29 30

Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

31 32 33

La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra persona

34 35 36

37

38

39 40

41

42

43

Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes

44 45 legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados. Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus

intervenciones.

Se reitera que vencido el término establecido en el presente pliego de condiciones, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.

 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en

cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos.

Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se rechazará.

En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incursa en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.

En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de Méritos.

#### 2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos abierto, en los siguientes casos:

Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.

Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva.

Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Cuando se presente desistimiento expreso por parte del originador o por no recibir factibilidad durante el presente proceso.

#### CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

## 3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

"Oferta técnica" es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente con el fin de dar cumplimiento a los requisitos señalados en el pliego de condiciones

"Oferta Económica" Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Anexo 5.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de consultoría.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

## 3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología, <a href="http://horalegal.sic.gov.co/">http://horalegal.sic.gov.co/</a>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios

previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego y anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ, Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

### 3.3. PROPUESTAS PARCIALES

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, no aceptará ni adjudicará propuestas parciales.

#### 3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

## 3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

El proponente presentará los sobres así:

 Sobre No.1 Requisitos habilitantes, el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional.

Sobre No.2 Que contendrá la "Oferta Económica".

1 2 3	Cada uno de los Sobres Nos. 1, y 2, debidas que únicamente debe constar la siguid	erá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en ente información:
4 5	a. SOBRE NO. 1	
	SOBRE No. 1	
	Proponente:	
	Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ- VPRE-CM-007- 2015
	Fecha de Entrega de la Propuesta:	
	Dirección comercial:	
	Teléfono:	
	Fax:	
	Dirección de correo electrónico:	
	Representante o apoderado:	<del></del>
	Original (Copia, medio magnético)	
6	SOBRE NO. 2	
	SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMIC Proponente	A
	Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VPRE-CM-007-2015
	Fecha de Entrega de la Propuesta:	
	Dirección comercial:	
	Teléfono:	
	Fax: Dirección de correo electrónico:	
	Representante o apoderado:	
	Original	
7		
8	•	con anotaciones adicionales o diferentes de las
9	que se han indicado, salvo por lo expresa	amente señalado anteriormente.
10		
11	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	ginal y una (1) copia, <u>más</u> una versión completa
12 13		ormación en medio magnético, se deberá incluir te deberá contener la totalidad de anexos y
13 14		o de condiciones en el programa MS Excel y/o
15 16		rmación debe coincidir con la documentación

1 2	Del Sobre i	No. 2 solamente se requerirá el <b>ORIGINAL</b> que se presentará conjuntamente e 1	
3 4 5	Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.		
6 7 8 9	escritas a r	estas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien propuesta.	
11 12 13		uier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, á el original.	
14 15 16	3.6. CONT	ENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	
17		Sobre 1. El sobre debe contener:	
18 19 20 21 22 23	1.	Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones	
	2.	El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;	
24 25	3.	Pacto de transparencia. Anexo 6;	
26 27 28 29 30	4.	El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.	
31 32 33 34 35	5.	Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.	
36 37	6.	El Anexo 7 de conformidad con lo establecido en este pliego.	
38 39	7.	El Anexo 8 de conformidad con lo establecido en este pliego.	
40 41	8.	Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la estructura plural que sea extranjero.	
42 43 44 45	9.	El Anexo 2, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.	

10. El Anexo 12 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo" Obligatorio " 11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 4 o 5 (según el caso). 12. La garantía de seriedad de la propuesta. 13. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en 14. Anexo 11 "factor de calidad" Sobre No. 2. Oferta Económica Los Proponentes deberán presentar el Anexo 5 debidamente diligenciado. Se precisa que el Anexo 5 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Anexo 5 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA". 

## 3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:

### http://www.oanda.com/currency/converter/

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la suscripción del contrato

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa
 de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de
 Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 10, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuaran con respecto a la fecha de inicio del contrato principal.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia, para efectos de la conversión a SMMLV se efectuaran con respecto a la fecha de inicio del contrato principal.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.

## 3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, <u>más</u> una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

## 3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

La Agencia, sus agentes, contratistas y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes, contratistas o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política —en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993."

## 3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD Y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

## 3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia podrá realizar a los proponentes los requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

**b.** Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

**Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin.

La ANI fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI.

#### 3.12. CAUSALES DE RECHAZO

 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

- b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
- c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- d) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, esta causal se aplicará a quien se encuentre en segundo lugar siempre y cuando no se llegue al acuerdo mencionado con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad.
- e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial. Y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos
- f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
- h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés.
- j) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la

propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

1

2

3 4

5

6

7

8 9

10 11

12 13 14

15

16 17

18

19 20

21

22

23

24 25

26

27 28

29 30

31

32

33

34

35 36

37 38

39 40

41 42

43

- k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- I) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- m) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
- n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- c) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- q) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo las excepción indicadas en este pliego.
- r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el pliego de condiciones.

s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

#### 3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de medios electrónicos.

#### 3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA

 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto de Transparencia contenida en el Anexo 6.

#### 3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.

Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano".

## 3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a. <u>Consularización</u>. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de

Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## c. Legalizaciones.

  Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

 La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

d. <u>Traducción</u>. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

## **CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES**

## 4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

#### 4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de la estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato indicado en el Pliego de Condiciones, según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura plural, es decir, si el líder es una persona jurídica, deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos del cincuenta y uno por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo uno de los tres contratos requeridos en la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de contratos acreditados en la experiencia general. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia relacionada con el objeto del contrato, que es el criterio de experiencia general que se exige, en los términos y porcentajes establecidos en el pliego.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se

acreditarán según se exija en el Pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades a desarrollar en el contrato a suscribir, que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Titulo 1 capítulo V del Decreto 1510 de 2013 no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización a través del diligenciamiento de los formatos que se relacionen para ello en la publicación del proceso, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales donde alguno o varios de sus integrantes sea personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá adjuntar como parte de la propuesta en el correspondiente Formato que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir los formatos respectivos y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador).

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos respectivos y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir los formatos respectivos por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general solo serán válidos los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del Consultor.
- b) Contrato Principal: Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego.
- c) Contratos en ejecución: Para el presente proceso, los proponentes podrán presentar, para la acreditación de la experiencia contratos en ejecución, entendiéndose por tales aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas, y que su plazo de ejecución trascurrido sea de cuatro (4) meses comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de Aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante. La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución.

Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes deberán adjuntar a su propuesta una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

presentar la experiencia general de los pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá

Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social. El Oferente deberá acreditar la situación de control de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones.

El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación

legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 15) y adjuntarla a la Propuesta.

#### 4.3. CAPACIDAD JURIDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

### 4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

# 4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

La existencia y representación legal

La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de consultoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

# 4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

#### PERSONAS NATURALES

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

#### PERSONAS JURIDICAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero

se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- La existencia, objeto y nombre del representante legal

- La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en el pliego de

condiciones Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.

En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato de consultoría y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

#### **ESTRUCTURAS PLURALES**

Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) años más.

Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones.

Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente pliego. En caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

**Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

# 4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme.

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los Anexo 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

Consultoría en GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

# 4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

#### PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 3, CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

### **PERSONAS NATURALES**

La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 4 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la

citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

# 4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual podrá ser aportado por los proponentes, o será consultado por la ANI.

#### 4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto aporten los proponentes o se consulte por parte de la ANI.

#### 4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá aportar, o en todo caso la ANI consultará el certificado de antecedentes emitido por la Policía Nacional a efectos de establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, o sus representantes legales están incursos en inhabilidad para proponer y/o celebrar contratos con las entidades públicas.

#### 4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

#### 4.13. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del formato respectivo para los proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El formato respectivo debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

1 2

En el caso de empresas extranieras, los estados financieros de los cuales se tome la 3 5 6 7

información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera. tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia - COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

10 11 12

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

13 14 15

**INDICE DE LIQUIDEZ**: El Proponente individual y en caso de estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo un punto (1).

17 18 19

20

16

• RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente individual y en caso de estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).

21 22 23

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El Proponente individual y en caso de estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).

25 26 27

24

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

28 29 30

# 4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

31 32 33

Los Proponentes deben acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se verificarán mediante el RUP o el formato respectivo, según corresponda:

34 35

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

37 38 39

40

41

36

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

42 43

44

# 4.15. EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos, la sumatoria de los valores en las citadas certificaciones, con las que se pretenda acreditar la experiencia general, debe corresponder como mínimo al 10% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV. Cada una de estas certificaciones deberá referirse a la construcción, desarrollo de Metodologías de casos de estudio y/o implementación construcción o desarrollo de casos de estudio o modelos de memoria organizacional basados en casos de estudio, casos para aprendizaje y casos de problemáticas, de éxito o fracaso.

 En el caso de presentarse certificaciones de contratos en los que se hayan ejecutado diversas prestaciones, sólo se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia, referida a la Cada una de estas certificaciones deberá referirse a la construcción, desarrollo de Metodologías de casos de estudio y/o implementación construcción o desarrollo de casos de estudio o modelos de memoria organizacional basados en casos de estudio, casos para aprendizaje y casos de problemáticas, de éxito o fracaso, en el que conste el valor discriminado de estos servicios.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden de inclusión.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia por las entidades respectivas, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo (discriminando el valor correspondiente a las actividades de implementación de soluciones tecnológicas para la administración, seguimiento y control del Sistema Integrado de Gestión.
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su

verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No. 2 de los pliegos de condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo 2.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 2 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para el presente proceso, los proponentes podrán presentarse, para la acreditación de la experiencia contratos en ejecución.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que den cuenta del estado de ejecución del mismo.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual

correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see ts cam.htm#1992

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 2 de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

#### **CLASIFICACION UNSPSC**

Clasificación				
UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
				Desarrollo de políticas u
80101505	80000000	80100000	80101500	objetivos empresariales
				Servicios de asesoramiento
				sobre inteligencia
80101508	80000000	80100000	80101500	empresarial
				Perfeccionamiento de la
80111501	80000000	80110000	80111500	función de gestión
				Servicios de formación
86101710	86000000	86100000	86101700	pedagógica
				Servicios temporales de
80111621	8000000	80110000	80111600	investigación y desarrollo

# 4.15.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

**5** 

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia general, a través de la experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.

# 1 Incentivo a La Industria Nacional y Reciprocidad

De conformidad con la Ley 80 de 1993, 816 de 2003 y Decreto 1510 de 2013 se consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La ANI verificará en el SECOP que la certificación que se establece en el literal b) del artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional de conformidad con el numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones.

En caso que el documento de que trata el numeral 5.2 anterior no esté publicado en el SECOP, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de protección a la industria colombiana sea calificado con cero (0) puntos, para el caso del subcriterio 1.

Para efectos de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 téngase como segundo factor de escogencia

#### **CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION**

#### 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

 Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) ofrecimiento de "profesional adicional en el Equipo de trabajo", (ii) la "elaboración de casos de estudio adicionales" (iii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

CRITERIOS DE PONDERACION					
PROFESIONAL ADICIONAL 500 PUNTOS					
CASOS DE ESTUDIO ADICIONALES	400 PUNTOS				
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS				
TOTAL	1000 PUNTOS				

# 5.1.1. PROFESIONAL ADICIONAL

Los proponentes deben cumplir con cada uno de los perfiles solicitados dentro del equipo de trabajo para la ejecución del contrato de acuerdo con el numeral 10.1. Además del equipo relacionado, se otorgará puntaje como factor calidad al proponente que ofrezca un (1) profesional adicional que cumpla, según la oferta, con alguno de los requisitos relacionados a continuación:

➤ 1 (UN) Experto adicional: Se requiere 1 año de experiencia, durante los cuales se ha desempeñado como gestor o apoyo a la ejecución de proyectos en la construcción, desarrollo de Metodologías de casos de estudio y/o implementación construcción o desarrollo de casos de estudio o modelos de memoria organizacional basados en casos de estudio, casos para aprendizaje y casos de problemáticas, de éxito o fracaso.

 Profesión: Titulo en Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales, Ingeniería o derecho

 Experiencia: 1 año de Experiencia especifica desarrollando actividades en construcción de Metodologías de casos de estudio y/o construcción y desarrollo de casos de estudio en Entidades públicas o privadas

La presentación de este profesional asigna 300 puntos.

1 (UN) Experto adicional con maestría: Se requiere 1 año de experiencia durante los cuales se ha desempeñado como gestor o apoyo a la ejecución de proyectos en la construcción, desarrollo de Metodologías de casos de estudio y/o implementación construcción o desarrollo de casos de estudio o modelos de memoria organizacional basados en casos de estudio, casos para aprendizaje y casos de problemáticas, de éxito o fracaso.

 Profesión: Titulo en Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales, Ingeniería o derecho

Postgrado: Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales, Ingeniería o derecho

 Experiencia: 1 año de Experiencia especifica desarrollando actividades en construcción de Metodologías en casos de estudio y/o construcción y desarrollo de casos de estudio en Entidades públicas o privadas

1 2 3

 1 (Un) Experto adicional con doctorado: Se requiere 1 año de experiencia en durante los cuales se ha desempeñado como gestor o apoyo a la ejecución de proyectos en la construcción, desarrollo de Metodologías de casos de estudio y/o implementación construcción o desarrollo de casos de estudio o modelos de memoria organizacional basados en casos de estudio, casos para aprendizaje y casos de problemáticas, de éxito o fracaso.

 Profesión: Titulo en Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales, Ingeniería o derecho

 Doctorado: en Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales, Ingeniería o derecho.

  Experiencia: 1 año de Experiencia especifica desarrollando actividades en construcción de Metodologías en casos de estudio y/o construcción y desarrollo de casos de estudio en Entidades públicas o privadas

La presentación de este profesional asigna **500 puntos**.

**NOTA:** Se verificarán los requisitos del profesional adicional con base en la hoja de vida que se presente una vez suscrito el contrato y para la iniciación del mismo. Sin embargo, para determinar el puntaje que se otorga por este factor, el proponente con su oferta adelantará el diligenciamiento del ANEXO 11.

PROFESIONALES ADICIONALES					
Descripción	Puntaje				
UN (1) profesional en Ciencias Económicas,					
Administrativas, Sociales, Ingeniería o derecho.					
Experiencia: 1 año de Experiencia especifica desarrollando					
actividades en la construcción, desarrollo de Metodologías	300				
de casos de estudio y/o implementación construcción o					
desarrollo de casos de estudio o modelos de memoria					
organizacional basados en casos de estudio, casos para					
aprendizaje y casos de problemáticas, de éxito o fracaso					
UN (1) Profesional con Titulo en Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales, Ingeniería o derecho. Postgrado					
en Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales,					
Ingeniería o derecho. Experiencia de 1 año especifica	400				
desarrollando actividades en la construcción, desarrollo de	700				
Metodologías de casos de estudio y/o implementación					
construcción o desarrollo de casos de estudio o modelos de					
memoria organizacional basados en casos de estudio,					
casos para aprendizaje y casos de problemáticas, de éxito					
o fracaso					

Un (1) Profesional en Ciencias Económicas,	
Administrativas, Sociales, Ingeniería o derecho. Doctorado	
en Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales,	
Ingeniería o derecho. Experiencia: 1 año de Experiencia	500
especifica desarrollando actividades en la construcción,	
desarrollo de Metodologías de casos de estudio y/o	
implementación construcción o desarrollo de casos de	
estudio o modelos de memoria organizacional basados en	
casos de estudio, casos para aprendizaje y casos de	
problemáticas, de éxito o fracaso	

#### 5.1.2. CASOS DE ESTUDIOS ADICIONALES

Además de cumplir con el objeto y los productos relacionados en el objeto y el alcance del mismo, si dentro de su oferta un proponente ofrece la elaboración de casos de estudios adicionales, se le otorgará un puntaje máximo de 400 puntos, de acuerdo con las reglas que a continuación se describen:

Elaborar 1 caso de estudio adicional:

 Elaborar 1 caso de estudio el cual es elegido por el equipo ANI, este debe seguir los lineamientos de la Metodología establecida por el contratista y aprobada por el supervisor del proyecto.

 Elaborar 1 resumen del casos de estudio el cuales permita entender cuáles son los elementos clave del documento que debe contener como mínimo lo siguiente:

i. Objetivo del caso de estudio

ii. Que conocimiento se genera

iii. A qué área pertenece

 iv. Descripción de la situaciónv. Quienes intervienen en la construcción del caso

 vi. Por qué fue elegido como un caso de estudio

 Este compromiso de elaboración de caso adicional se verifica de acuerdo al diligenciamiento del ANEXO 11, para efectos de puntuación la ANI asignará **200 puntos**.

> Elaborar 2 casos de estudio adicionales:

  Elaborar 2 casos de estudio adicionales los cuales fueron elegidos por el equipo ANI, estos deben seguir los lineamientos de la Metodología establecida por el contratista y aprobada por el supervisor del proyecto.

1 Elaborar 2 resúmenes de los casos de estudio adicionales los cuales 2 permitan entender cuáles son los elementos clave de cada uno de los 2 3 documentos, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: 4 5 i. Objetivo del caso de estudio ii. Que conocimiento se genera 6 7 iii. A qué área pertenece 8 iv. Descripción de la situación 9 v. Quienes intervienen en la construcción del caso

Este compromiso de elaboración de caso adicional se verifica de acuerdo al diligenciamiento del ANEXO 11, para efectos de puntuación la ANI asignará 400 puntos.

vi. Por qué fue elegido como un caso de estudio

CASOS DE ESTUDIO ADICIONALES	S
Descripción	Puntaje
Elaboración de un (1) caso de estudio adicional	200
Elaboración de dos (2) casos de estudio adicional	400

#### 5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

10

11 12

13

14

15

16 17 18

19

20

21

22 23

24

25

26 27

28

29

30 31 32

33

34

35

36

37

38 39

40

41

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 7 y las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado: y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

- 58-

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los Oferentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los Oferentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar, en el Anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del Contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por la ANI.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL					
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos					
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE			

CIONAL	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:			
ORIGEN NAC	Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, e personas jurídicas nacionales y;	100 puntos		
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.			
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional				
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad	Hasta 50 puntos, según		

	COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	
			┢
	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	
	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	
Ī	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	
Ī	Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS	

1 2 3

Para efectos de lo anterior, el Oferente debe suscribir el Anexo 7 "Declaración de porcentaje de personal calificado colombiano".

4 5 6

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.

7 8 9

# **5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**

10 11

12

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.

2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional

3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

**NOTA 1:** De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:

"Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).

"La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013."

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

 Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

 **NOTA 2**: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

1. Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.

 Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

3. Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general solicitada en el pliego de condiciones.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o

- Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 5. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

# Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

# Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

#### **CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES**

# **6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y

específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

#### **6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO**

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de consultoría para que lleve a cabo el proceso de "FORTALECER LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE UNA ASESORÍA TÉCNICA QUE PERMITA, MEDIANTE EL DESARROLLO Y LA ENTREGA DE UNA METODOLOGIA, LA CONSTRUCCIÓN DE CASOS DE ESTUDIO Y EL DESARROLLO DE LOS MISMOS."

#### 6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a continuación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.

El CONSULTOR deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter particular descritas a continuación:

# A. OBLIGACIONES GENERALES.

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a continuación adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.

El CONSULTOR, deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter particular descritas a continuación:

1 a) Realizar la entrega del cronograma para el desarrollo de la Metodología, 2 construcción y socialización de los casos de estudio, así: 3 4 Presentar un documento con el cronograma de trabajo en el que debe incluir los tiempos estimados para la elaboración de cada uno de los 5 6 entregables detallado a nivel semanal, discriminado por las actividades 7 a desarrollar que permiten cumplir con los productos especificados en el 8 presente documento. 9 10 b) Realizar la coordinación con el equipo de trabajo designado por la Entidad para conformar los grupos de trabajo, socializar la Metodología y elegir los casos que 11 12 serán objeto de estudio, así: 13 14 Conformar el equipo (Contratista – ANI) que de acuerdo a las herramientas dadas por el Consultor quedarán a cargo de elegir los 15 16 diferentes casos que serán objeto de estudio. 17 Presentar y socializar un documento con la descripción de cómo se debe elegir los casos de estudio para su construcción y desarrollo, así como 18 coordinar mediante presentaciones al equipo de trabajo la manera como 19 20 se debe hacer el análisis de los puntos a tener en cuenta para elegir los 21 temas y casos que serán objeto de estudio durante el desarrollo del 22 contrato. 23 24 c) Entregar la Metodología para la construcción de los casos de estudio: 25 26 Un documento con Metodología para la construcción de los casos de 27 estudio la cual debe contener como mínimo la siguiente información: 28 i. Como elegir un caso de estudio 29 ii. Que información se debe tener a disposición para construir el 30 iii. El paso a paso de cómo se debe construir los casos de estudio 31 32 iv. La estructura del documento, como es la composición de los 33 capítulos, el orden de las ideas y los conceptos v. Que elementos se necesita para desarrollar un caso de estudio 34 35 vi. Demás que consideren necesarios 36 37 Entregar presentaciones en PowerPoint para mostrar la Metodología de una forma didáctica con el fin de socializarla al interior de la organización 38 39 Entregar Presentaciones en PowerPoint para mostrar la Metodología de una forma didáctica con el fin de socializarla al interior de la organización 40 La Metodología debe estar alienada al Sistema Integrado de Gestión de 41 42 la Entidad 43 d) Elaborar 8 casos de estudio: 44

1 2 3 4 5		<ul> <li>Elaborar 8 casos de estudio los cuales fueron elegidos por el equipo AN de acuerdo a la coordinación adelantada por el contratista. El equipo AN debe seguir los lineamientos de la Metodología establecida por e contratista y aprobada por el supervisor del proyecto.</li> </ul>
6 7 8		<ul> <li>Elaborar 8 resúmenes de los casos de estudio los cuales permitar entender cuáles son los elementos clave de cada uno de los 15 documentos los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:</li> </ul>
9 10 11 12 13 14 15		<ul> <li>i. Objetivo del caso de estudio</li> <li>ii. Que conocimiento se genera</li> <li>iii. A qué área pertenece</li> <li>iv. Descripción de la situación</li> <li>v. Quienes intervienen en la construcción del caso</li> <li>vi. Porque fue elegido como un caso de estudio</li> </ul>
16 17 18	e)	Adelantar la elaboración de 3 notas de conocimiento, así:
19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29		<ul> <li>Se consolidarán tres documentos que reflejen y sinteticen e conocimiento derivado de los Casos de Estudio documentados. Las notas de conocimiento deben expresar su naturaleza y para qué sirve ese documento. Estos deben cumplir como mínimo con lo siguiente:         <ol> <li>Catalogar el tipo de conocimiento por</li> <li>Lecciones aprendidas, éxito o fracaso en la Gestión</li> <li>Conocimiento específico, es decir, si es un caso predial social, ambiental, institucional entre otros</li> <li>Qué tipo de conocimiento se genera</li> <li>Cómo se puede aplicar el conocimiento que se genera</li> </ol> </li> </ul>
30 31	f)	Socialización de los casos de estudio:
32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44		<ul> <li>Presentar los casos de estudio al equipo primario del proyecto para que seleccionen 5 casos que a su consideración pueden ser socializados a los grupos de interés de la Entidad.</li> <li>Socializar 5 casos de estudio con el público de interés</li> <li>Capacitar a un grupo de facilitadores que a su consideración puedar seguir implementando y desarrollando los casos en la Agencia Naciona de Infraestructura, estos deben ser mínimo tres (3) personas. E contratista debe entregar una memoria de las capacitaciones para replicar esta experiencia con autonomía.</li> </ul>

# 6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de consultoría, en los términos establecidos en el contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el anexo técnico para la suscripción del acta de inicio del contrato.

#### 6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, en el plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de consultoría y cinco (5) años más.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la cláusula de multas incluida en el Contrato de Consultoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

#### 6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL

Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las siguientes obligaciones:

Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con el contrato de consultoría

Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Ejecutar directamente las gestiones del contrato de consultoría

#### 6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

Siempre que el consultor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para efectuar los pagos de Consultoría, tal como se prevé en el contrato de concesión.

# 6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2015. El plazo se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

#### 6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

El valor y la forma de pago se establecen en el Anexo 9 "minuta del contrato" que hace parte integral de este pliego.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la ejecución del contrato.

# 6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

#### 6.11. ACUERDOS COMERCIALES

Para efectos de lo previsto en el ordenamiento jurídico sobre la materia, se indica que la contratación objeto de este documento, está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano: Chile, Canadá, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Méjico y Comunidad Andina.

Para efectos de lo previsto en el ordenamiento jurídico sobre la materia, se indica que la contratación objeto de este proceso se encuentra cubierta por los siguientes tratados:

Canadá	Si	Si	No	Si
		del Acuerdo Comercial	de Contratación	
		valor	Proceso	Comercial
	incluida	Contratación superior al	Aplicable al	por el Acuerdo
Comercial	Estatal	Proceso de	Excepción	Contratación cubierto
Acuerdo	Entidad	Presupuesto del		Proceso de

Chile	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	Si	Si	No	Si
Méjico	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

# 6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 9 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.

El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces o el funcionario que sea designado por este para adelantar la labor de supervisión.